I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001548

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

Cerrillos, 28 DIC 2018

V I S T O S:

La Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2018; el Certificado Nº154/2018 de la Secretaria Municipal; el Ordinario N°1000/510/2018 de la Dirección de Jurídica; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO ASISTENCIAL-DOCENTE PARA PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE CERRILLOS,** de fecha 28 de octubre de 2018, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, R.U.T. N°71.633.300-0, representada por don **Francisco Baghetti Diaz**, cedula de identidad [redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

a) Universidad Autónoma de Chile, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación y cumple todos los requisitos que la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Decreto Exento Nº 254 de 2012 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, exige a los Centros de Formadores.

Universidad Autónoma de Chile necesita disponer de Campos de Formación Profesional y Técnica para la formación práctica de los estudiantes, entendiéndose por Campos de formación profesional y técnica como el espacio sanitario en el cual los estudiantes de las carreras de salud y disciplinas relacionadas que aporten a su desarrollo se tornan competentes a través de la aplicación de sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus futuras profesiones en un contexto laboral dado a objeto de lograr el perfil de egreso requerido. Ofreciendo a cambio a la Municipalidad, instancias de perfeccionamiento, extensión y desarrollo asistencial para los habitantes de la comuna que sufran discapacidad.

b) Que la I. Municipalidad de Cerrillos cuenta con instalaciones aptas para ser usadas como Campo de Formación Profesional y Técnica; en este caso correspondientes a dos Estadios Municipales de la comuna de Cerrillos, para el área de adultos del Programa de Discapacidad de Cerrillos corresponde al Estadio Municipal ubicado en "La Primavera 960" y el área infanto-juvenil del Programa de Discapacidad trabaja en el Estadio Municipal ubicado en calle "Colo Colo 1509", y requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

c) Que la relación asistencial-docente tiene por objeto principal efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas y permite que las instituciones educativas y las instituciones que prestan servicios de salud cumplan su función social.

SEGUNDO: LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS en virtud de la presente convención pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT),otorgándole al efecto los siguientes cupos:

a) 12 (doce) cupos para estudiantes de kinesiología.
b) 10 (diez) cupos para estudiantes de fonoaudiología.
c) 7 (siete) cupos para estudiantes de terapia ocupacional.

TERCERO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, el Centro Formador a través de su representante, hará llegar al Coordinador del Programa de Discapacidad de la Municipalidad, la siguiente información:

a) Nómina con nombre completo y R.U.T. de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
b) Nómina con nombre completo y Run de los Profesionales dependientes del Centro Formador que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

CUARTO: DE LOS APORTES. Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de la Municipalidad como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, aportará a la Municipalidad de Cerrillos:

a) $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por una sola vez, para renovación de materiales e implementos del Programa de Discapacidad de Cerrillos.
b) $5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos) mensuales, a objeto que la municipalidad contrate y pague los siguientes profesionales:

- 2 Kinesiólogos. Cada uno de estos kinesiólogos será el docente guía de los estudiantes que harán uso de cada uno de los seis cupos otorgados a la Universidad.
- 2 Fonoaudiólogos. Cada uno de estos fonoaudiólogos será el docente guía de los estudiantes que harán uso de cada uno de los cinco cupos otorgados a la Universidad.
- 1 Terapeuta Ocupacional. El que será el docente guía de los estudiantes que harán uso de cada uno de los siete cupos otorgados a la Universidad.

Las partes acuerdan que el aporte antes mencionado será reajustado, anualmente, en el mes de marzo de acuerdo a la variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses.

Estos profesionales realizarán tanto actividades asistenciales como de docente guía de los estudiantes de la Universidad.

La Municipalidad remitirá a la Universidad los contratos de honorarios con los profesionales que se obliga a contratar, y mensualmente, a más tardar los días cinco de cada mes, las respectivas boletas de honorarios y comprobante del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Toda ausencia de los profesionales antes mencionados, deberá ser oportunamente informada al Director de Campos Clínicos de la Universidad, a fin de que la respectiva Carrera refuerce a través del Coordinador de Prácticas su presencia en el Programa de Discapacidad de Cerrillos y verifique si la condiciones del Campo Clínico cumplen con los requerimientos académicos que exige el programa de estudios, y que el Programa de Discapacidad de Cerrillos conoce y se obliga a cumplir.

El aporte que la Universidad se obliga efectuar, será disminuido proporcionalmente en los siguientes casos:

a) Si Programa de Discapacidad de Cerrillos no contrata los profesionales antes mencionados.
b) En caso de ausencia de los profesionales no informada oportunamente a la Universidad, si la ausencia conlleva que el campo clínico no cumpla con los requisitos necesarios para la práctica de los alumnos.
c) Si el Programa de Discapacidad de Cerrillos no recibe o atiende a los estudiantes o existe merma en la calidad de la atención.

La actividad docente que desarrollen los profesionales que se contraten con motivo de este convenio, será exclusivamente para alumnos de Universidad Autónoma de Chile.

Se deja establecido que para la contratación, y posible desvinculación de los profesionales a cargo de la docencia en la Municipalidad, se deberá contar con la decisión unánime de ambas partes a través de la comisión bipartita integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados por el Vicerrector de Sede Santiago. Los representantes de la Municipalidad serán nombrados por la coordinación del programa de discapacidad, desde la Dirección de Desarrollo Comunitario en adelante e indistintamente DIDECO.

QUINTO: El Centro Formador, conservará el dominio de todos los equipos e instrumentos y demás elementos de habilitación hospitalaria que introduzca en La Municipalidad para el desarrollo de las acciones docentes de investigación o de extensión.- Para el objetivo anteriormente expuesto, el Centro Formador entregará a la Comisión a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento, un inventario detallado de los bienes muebles entregados a la Municipalidad.

Tanto, la Municipalidad como el Centro Formador, responderán conforme a derecho, por sus funcionarios o estudiantes, según corresponda, de cualquier daño o perjuicio causado a los bienes anteriormente señalados. La Universidad podrá entregar estos bienes en comodato a la Municipalidad y serán utilizados exclusivamente en la atención de los pacientes del Programa de Discapacidad. Al término del convenio, cualquiera fuese el motivo, la Universidad podrá poner fin al comodato señalado anteriormente, si lo hubiere, y podrá retirar todos los equipos de su propiedad entregados a la Municipalidad, siempre y cuando tal retiro no comprometiere la salud y seguridad de los pacientes. Si por este motivo la Universidad no pudiere retirar los equipos habiéndolo hecho el requerimiento de ellos de manera formal al Municipio, corresponderá que la Municipalidad le restituya el valor de los mismos.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio comenzará a regir el 1° de diciembre del año 2018 y terminará el 31 de diciembre del año 2023 o al término del año académico 2023.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas en las cláusulas anteriormente expuestas en este mismo documento.

La terminación dispuesta por alguna de las partes deberá concretarse notificando a la contraparte a través de carta certificada con una anticipación 60 días.

En cualquier caso, la fecha de cese del convenio no podrá ocurrir antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde, en el caso de configurarse el incumplimiento grave al que alude el párrafo precedente.

OCTAVO: La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Centro Formador y la Municipalidad, relativas a la aplicación del presente convenio, se efectuará por una **COMISIÓN BIPARTITA**, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones que son parte de la presente convención. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados por el Vicerrector de la Sede Santiago. Los representantes de la Municipalidad serán nombrados por la coordinación del programa de discapacidad, desde DIDECO.

Para los efectos de una adecuada coordinación, la comisión bipartita se organizará de acuerdo a las instrucciones y/o pautas de los respectivos organismos involucrados.

La Comisión señalada en el párrafo anterior, se reunirá con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las decisiones que tome la Comisión lo serán por unanimidad y se consignarán en el acta respectiva.

Esta comisión no podrá aumentar en caso alguno los aportes establecidas en este instrumento, **ni comprometer la entrega de nuevos recursos.**

NOVENO: Los derechos de los usuarios son los establecidos en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud.

DÉCIMO: Régimen del personal involucrado en el Convenio Asistencial Docente. Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución. Se deja constancia que los académicos y estudiantes del Centro Formador, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios de la Municipalidad.

Las partes están de acuerdo en que, en el marco del presente convenio, la Municipalidad no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador,

remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN ACADÉMICA. Todo estudiante en práctica clínica de pre o post grado deberá ser supervisado por un académico del Centro Formador.

DÉCIMO SEGUNDO: Si con motivo de la ejecución de este acuerdo se presentaren denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o los Tribunales Ordinarios de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o usuarios del Programa de Discapacidad de Cerrillos o de sus representantes legales, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Universidad, en el ejercicio de sus funciones, durante su permanencia en el Programa de Discapacidad de Cerrillos, la Universidad se responsabilizará por tales actos frente a terceros, si así lo determinaren los Tribunales de Justicia, en los procedimientos respectivos o lo resolvieren así las partes de este convenio, o la autoridad competente, en acuerdos judiciales o extrajudiciales. Corresponderá a la Municipalidad poner en conocimiento de la Universidad, mediante oficio dentro del día tercero, el requerimiento de los afectados con tales actos o sus representantes, a objeto de posibilitar la comparecencia de la Universidad.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos y gastos que genere el presente decreto deberán imputarse a la cuenta complementaria 115.05.001.002 "Aporte del Sector Privado – Universidad Autónoma de Chile" y a la cuenta de gastos que corresponda según su naturaleza, respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Universidad Autónoma de Chile
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado de Programa de la Discapacidad
Página Web

001548

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°154/2018

Cerrillos, 14 de diciembre de 2018

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 13 de diciembre del 2018, se aprobó por unanimidad, la suscripción del Convenio **ASISTENCIAL – DOCENTE PARA EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE CERRILLOS**, con la **UNIVERSIDAD AUTONOMA** DE **CHILE**, para realizar los actividades que indica en dicho documento, transfiriéndose a esta municipalidad los montos totales de $1.500.000 por una sola vez para la renovación de materiales e implementos del programa y $5.500.000 mensuales para el pago de remuneraciones de profesionales.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH/aaa

CONVENIO ASISTENCIAL – DOCENTE PARA PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DE CERRILLOS

ENTRE

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 28 de octubre de 2018, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, Run N° 6.062.144-6 domiciliado en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "La Municipalidad"; por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.633.300-0, representada por don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ**, R.U.T [redacted] ambos domiciliados en Av [redacted] se han convenido las siguientes:

PRIMERO:

a) Universidad Autónoma de Chile, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación y cumple todos los requisitos que la Norma General Técnica y Administrativa, aprobada por Decreto Exento N° 254 de 2012 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, exige a los Centros Formadores.

Universidad Autónoma de Chile necesita disponer de Campos de Formación Profesional y Técnica para la formación práctica de los estudiantes, entendiéndose por Campos de formación profesional y técnica como el espacio sanitario en el cual los estudiantes de las carreras de salud y disciplinas relacionadas que aporten a su desarrollo se tornan competentes a través de la aplicación de sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus futuras profesiones en un contexto laboral dado a objeto de lograr el perfil de egreso requerido. Ofreciendo a cambio a la Municipalidad, instancias de perfeccionamiento, extensión y desarrollo asistencial para los habitantes de la comuna que sufran discapacidad.

b) Que la I. Municipalidad de Cerrillos cuenta con instalaciones aptas para ser usadas como Campo de Formación Profesional y Técnica; en este caso correspondientes a dos Estadios Municipales de la comuna de Cerrillos, para el área de adultos del Programa de Discapacidad de Cerrillos corresponde al Estadio Municipal ubicado en "La Primavera 960" y el área infanto-juvenil del Programa de Discapacidad trabaja en el Estadio Municipal ubicado en calle "Colo Colo 1509" , y requiere contar con trabajadores en número suficiente y con las competencias adecuadas para cumplir eficazmente su función, garantizando la calidad de las

prestaciones, la satisfacción de las necesidades de salud de los usuarios y el respeto de sus derechos.

c) Que la relación asistencial-docente tiene por objeto principal efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas y permite que las instituciones educativas y las instituciones que prestan servicios de salud cumplan su función social.

SEGUNDO: **LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** en virtud de la presente convención pone a disposición de Universidad Autónoma de Chile, el uso de sus instalaciones como CAMPO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CFPT), otorgándole al efecto los siguientes cupos:

A) DOCE CUPOS PARA ESTUDIANTES DE KINESIOLOGÍA.

b) DIEZ CUPOS PARA ESTUDIANTES DE FONOAUDIOLOGÍA.

C) SIETE CUPOS PARA ESTUDIANTES DE TERAPIA OCUPACIONAL.

TERCERO: En forma previa al inicio de cada semestre académico, el Centro Formador a través de su representante, hará llegar al Coordinador del Programa de Discapacidad de la Municipalidad, la siguiente información:

a) Nómina con nombre completo y R.U.T. de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.

b) Nómina con nombre completo y Run de los Profesionales dependientes del Centro Formador que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

CUARTO: DE LOS APORTES.

Como contraprestación al uso de los servicios clínicos y de apoyo de La Municipalidad como Campo de Formación Profesional y Técnica (CFPT), UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, aportará a la Municipalidad de Cerrillos:

a) UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS por una sola vez, para renovación de materiales e implementos del Programa de Discapacidad de Cerrillos.

b) CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS mensuales, a objeto que la municipalidad contrate y pague los siguientes profesionales:

- Dos Kinesiólogos. Cada uno de estos kinesiologos será el docente guía de los estudiantes que harán uso de cada uno de los seis cupos otorgados a la Universidad.
- Dos Fonoaudiólogos. Cada uno de estos fonoaudiólogos será el docente guía de los estudiantes que harán uso de cada uno de los cinco cupos otorgados a la Universidad.
- Un Terapeuta Ocupacional. El que será el docente guía de los estudiantes que harán uso de cada uno de los siete cupos otorgados a la Universidad.

Las partes acuerdan que el aporte antes mencionado será reajustado, anualmente, en el mes de marzo de acuerdo a la variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses.

Estos profesionales realizarán tanto actividades asistenciales como de docente guia de los estudiantes de la Universidad.

La Municipalidad remitirá a la Universidad los contratos de honorarios con los profesionales que se obliga a contratar, y mensualmente, a más tardar los días cinco de cada mes, las respectivas boletas de honorarios y comprobante del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Toda ausencia de los profesionales antes mencionados, deberá ser oportunamente informada al Director de Campos Clínicos de la Universidad, a fin de que la respectiva Carrera refuerce a través del Coordinador de Prácticas su presencia en el Programa de Discapacidad de Cerrillos y verifique si la condiciones del Campo Clínico cumplen con los requerimientos académicos que exige el programa de estudios, y que el Programa de Discapacidad de Cerrillos conoce y se obliga a cumplir.

El aporte que la Universidad se obliga efectuar , será disminuido proporcionalmente en los siguientes casos:

a) Si Programa de Discapacidad de Cerrillos no contrata los profesionales antes mencionados.

b) En caso de ausencia de los profesionales no informada oportunamente a la Universidad, si la ausencia conlleva que el campo clínico no cumpla con los requisitos necesarios para la práctica de los alumnos.

c) Si el Programa de Discapacidad de Cerrillos no recibe o atiende a los estudiantes o existe merma en la calidad de la atención.

La actividad docente que desarrollen los profesionales que se contraten con motivo de este convenio, será exclusivamente para alumnos de Universidad Autónoma de Chile.

Se deja establecido que para la contratación, y posible desvinculación de los profesionales a cargo de la docencia en "La Municipalidad", se deberá contar con la desición unánime de ambas partes a través de la comisión bipartita integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados **por el Vicerrector de Sede Santiago.** Los representantes de la Municipalidad serán nombrados por la coordinación del programa de discapacidad, desde la Dirección de Desarrollo Comunitario en adelante e indistintamente DIDECO.

QUINTO: El Centro Formador, conservará el dominio de todos los equipos e instrumentos y demás elementos de habilitación hospitalaria que introduzca en La Municipalidad para el desarrollo de las acciones docentes de investigación o de extensión.- Para el objetivo anteriormente expuesto, el Centro Formador entregará a la Comisión a que se refiere la cláusula séptima de este instrumento, un inventario detallado de los bienes muebles entregados a La Municipalidad.

Tanto, La Municipalidad como el Centro Formador, responderán conforme a derecho, por sus funcionarios o estudiantes, según corresponda, de cualquier daño o perjuicio causado a los bienes anteriormente señalados. La Universidad podrá entregar estos bienes en comodato

a la Municipalidad y serán utilizados exclusivamente en la atención de los pacientes del Programa de Discapacidad. Al término del convenio, cualquiera fuese el motivo, la Universidad podrá poner fin al comodato señalado anteriormente, si lo hubiere, y podrá retirar todos los equipos de su propiedad entregados a La Municipalidad, siempre y cuando tal retiro no comprometiere la salud y seguridad de los pacientes. Si por este motivo la Universidad no pudiere retirar los equipos habiéndolo hecho el requerimiento de ellos de manera formal al Municipio, corresponderá que La Municipalidad le restituya el valor de los mismos.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir el 1° de diciembre del año 2018 y terminará el 31 de diciembre del año 2023 o al término del año académico 2023.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas en las cláusulas anteriormente expuestas en este mismo documento.

La terminación dispuesta por alguna de las partes deberá concretarse notificando a la contraparte a través de carta certificada con una anticipación 60 días.

En cualquier caso, la fecha de cese del convenio no podrá ocurrir antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde, en el caso de configurarse el incumplimiento grave al que alude el párrafo precedente.

OCTAVO: La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre el Centro Formador y La Municipalidad, relativas a la aplicación del presente convenio, se efectuará por una COMISIÓN BIPARTITA, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones que son parte de la presente convención. Los representantes de Universidad Autónoma de Chile serán nombrados **por el Vicerrector de la Sede Santiago.** Los representantes de la Municipalidad serán nombrados por la coordinación del programa de discapacidad, desde DIDECO.

Para los efectos de una adecuada coordinación, la comisión bipartita se organizará de acuerdo a las instrucciones y/o pautas de los respectivos organismos involucrados .

La Comisión señalada en el párrafo anterior, se reunirá con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las decisiones que tome la Comisión lo serán por unanimidad y se consignarán en el acta respectiva.

Esta comisión no podrá aumentar en caso alguno los aportes establecidas en este instrumento, **ni comprometerla entrega de nuevos recursos.**

NOVENO: Los derechos de los usuarios son los establecidos en la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud.

DÉCIMO: Régimen del personal involucrado en el Convenio Asistencial Docente.
Las personas que participen en el desarrollo y ejecución del presente convenio, conservarán su vínculo con la institución a la cual pertenecen y se regirán en materia de administración de personal por las disposiciones legales de éstas, manteniendo siempre un trato respetuoso, considerado y de cooperación con los miembros de la otra Institución. Se deja constancia que los académicos y estudiantes del Centro Formador, no adquieren mediante este convenio la calidad de funcionarios de la Municipalidad
Las partes están de acuerdo en que, en el marco del presente convenio, La Municipalidad no pagará a los estudiantes ni académicos del Centro Formador, remuneración alguna por la labor docente que desarrollen durante su periodo de práctica.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN ACADÉMICA.
Todo estudiante en práctica clínica de pre o post grado deberá ser supervisado por un académico del Centro Formador.

DÉCIMO SEGUNDO: Si con motivo de la ejecución de este acuerdo se presentaren denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o los Tribunales Ordinarios de Justicia o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado, por parte de pacientes o usuarios del Programa de Discapacidad de Cerrillos o de sus representantes legales, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Universidad, en el ejercicio de sus funciones, durante su permanencia en el Programa de Discapacidad de Cerrillos, la Universidad se responsabilizará por tales actos frente a terceros, si así lo determinaren los Tribunales de Justicia, en los procedimientos respectivos o lo resolvieren así las partes de este convenio, o la autoridad competente, en acuerdos judiciales o extrajudiciales. Corresponderá a La Municipalidad poner en conocimiento de la Universidad, mediante oficio dentro del día tercero, el requerimiento de los afectados con tales actos o sus representantes, a objeto de posibilitar la comparecencia de la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.
El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con uno de ellos.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **FRANCISCO HUMBERTO BAGHETTI DÍAZ** para actuar por Universidad Autónoma de Chile, consta de escritura pública de fecha 16 de Febrero de 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Alfredo Martín Illanes.

La personería del Alcalde señor **ARTURO AGUIRRE GACITÚA,** para actuar por la Municipalidad de Cerrillos consta de acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Ambas personerías no se insertan en la presente convención, ya que las partes las dan por conocidas.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

p.p.

Municipalidad de Cerrillos

FRANCISCO HUMBERTO BAGHETTI DÍAZ

p.p.

Universidad Autónoma de Chile